

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2022-00317-00**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VALIDACIÓN JUDICIAL DE ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACIÓN

RADICACIÓN: 760013103003-2022-00317-00

SOLICITANTE: MARCIA TATIANA RODRÍGUEZ LEÓN

Revisada la actuación surtida dentro de la presente demanda de "VALIDACIÓN JUDICIAL DE ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACIÓN", instaurada por la señora MARCIA TATIANA RODRÍGUEZ LEÓN a través de apoderada judicial, advierte el despacho que la parte actora no subsanó oportunamente lo dispuesto en el auto inadmisorio de fecha 16 de diciembre de 2022 notificado por estado No. 184 del 19 de diciembre de 2022 (Archivos 9 y 10 del expediente digital), motivo por el cual habrá de rechazarse la demanda conforme al artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda, por lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: SIN LUGAR a devolver la demanda por haber sido presentada de manera virtual.

TERCERO: CANCELAR la radicación.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2022-00317-00



Firmado Por:

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fddcc68cbd8781b1812748d971055e5b434505bdafe6c541db081de2e3752248**

Documento generado en 25/01/2023 02:50:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>